

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Expediente: 2021/6583 TransDist

Fecha índice: 21/10/2021 09:35:08

INDICE DOCUMENTOS

N.Ord.	Descripción	Fecha Incorporación
1	Informe ARCGISA finalización sistema lateral recogida residuos en Tarifa.	16/09/2021 8:40:35
2	Propuesta-Memoria de Alcaldía crédito extraordinario transferencia capital inversiones ARCGISA.	16/09/2021 9:52:31
3	Informe de Intervención crédito extraordinario transferencia capital ARCGISA.	16/09/2021 12:10:24
4	PROPUESTA A PLENO CREDITO EXTRAORDINARIO TRANSFERENCIA CAPITAL.	16/09/2021 12:56:07
5	Dictamen Comisión Informativa.	30/09/2021 8:38:29
6	Certificado Acuerdo Pleno.	11/10/2021 11:20:53

Los Barrios, 10 de septiembre de 2.021.

De: Jefe de Servicio de Planificación y Control del Área de Residuos

Para: Dirección General de ARCGISA

Asunto: Inversiones necesarias para la finalización de la implantación de sistema de recogida de carga lateral en el municipio de Tarifa.

1. ANTECEDENTES.

El 16 de noviembre de 2.018, el Consejo de Ministros aprueba el Plan para el Campo de Gibraltar, el cual, comprende poner en marcha una serie de medidas específicas orientadas a dinamizar socioeconómicamente el Campo de Gibraltar, en base al cual, el Ministerio de Hacienda concedió una subvención para la adquisición de equipos del servicio de recogida de residuos en la comarca.


En el caso del municipio de Tarifa, el convenio se materializó con la subvención por un importe de 1.438.689,41 €, con la que se prevén adquirir una serie de vehículos recolectores, contenedores para la fracción orgánica y para la fracción resto y un sistema de gestión de flotas y contenedores.


Con posterioridad al otorgamiento de la subvención, se mantuvieron reuniones con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en las que transmitieron su voluntad de adelantar el importe necesario para culminar el cambio de sistema en las fracciones de residuos municipales de papel-cartón y envases ligeros (la fracción de envases de vidrio permanecerá en carga vertical). En dicho contexto, mostraron su preferencia por el sistema de recogida de carga lateral, con el que el importe para la culminación del cambio era sensiblemente inferior.

2. INVERSIONES NECESARIAS PARA EL CAMBIO DE SISTEMA.

Además del equipamiento a adquirir con la subvención otorgada por el Ministerio de Hacienda, para poder culminar el cambio de sistema de recogida de residuos municipales en el municipio de Tarifa, serían necesarios los siguientes equipos recolectores y contenedores:

- Camión recolector de carga lateral de 25 m3: 2 ud
- Camión recolector de carga trasera de 23 m3: 1 ud

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	eb7d3fd61fdb43e8813229b8282bd1a9001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Vehículo de repaso tipo camión caja abierta de 5 m3: 1 ud
- Vehículo de repaso tipo furgoneta: 2 ud
- Contenedor de carga lateral para la fracción resto: 52 ud
- Contenedor de carga lateral para la fracción papel-cartón: 119 ud
- Contenedor de carga lateral para la fracción envases ligeros: 122 ud.



En el siguiente cuadro, quedan reflejados el equipamiento indicado anteriormente, junto con el precio unitario actualizado de los mismos, lo que supone un importe total de 921.894,75 euros.


TARIFA			
FRACCIÓN RESTO			499.695,00 €
Camión recolector carga lateral	1	215.000,00 €	215.000,00 €
Vehículo de repaso	2	17.000,00 €	34.000,00 €
Vehículo de repaso grande	1	40.000,00 €	40.000,00 €
Camión recolector carga trasera 23m3 San Roque	1	165.000,00 €	165.000,00 €
Contenedor de carga lateral polietileno	52	878,75 €	45.695,00 €
FRACCIONES SELECTIVAS DE PAPEL CARTÓN Y EE.LL.			422.199,75 €
Camión recolector carga lateral	1	215.000,00 €	215.000,00 €
Contenedor de carga lateral polietileno boca calibrada papel cartón	119	859,75 €	102.310,25 €
Contenedor de carga lateral polietileno boca calibrada envases	122	859,75 €	104.889,50 €
INVERSIÓN RESTANTE CONTEMPLANDO TODAS LAS FRACCIONES			921.894,75 €


Para que así conste firmo el presente en la fecha y lugar indicado.

Jefe del Servicio de Planificación
y Control del Área de Residuos

Antonio Zambrano Martín.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	eb7d3fd61fdb43e8813229b8282bd1a9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	eb7d3fd61fdb43e8813229b8282bd1a9001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
Alcaldía.

MEMORIA-PROVIDENCIA ALCALDIA

El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

(...)”.

Mediante Decreto de Alcaldía N.º 827 de 6 de abril de 2021 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 19.771.164,80 euros, con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 3.180.364,47 euros. A la fecha actual, de este remanente de tesorería disponible, se ha utilizado en otras modificaciones de crédito la cantidad de 6.681.111,92 euros, quedando por tanto disponible el importe de 13.090.052,88 euros.

En base al Plan aprobado por el consejo de ministros en 2018 para el Campo de Gibraltar, el Ministerio de Hacienda concedió a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar una subvención para la adquisición de equipos del servicio de recogida de residuos en la comarca. En el caso del municipio de Tarifa, el convenio se materializó con la subvención por un importe de 1.438.689,41 €, con la que se prevé adquirir una serie de vehículos recolectores, contenedores para la fracción orgánica y para la fracción resto y un sistema de gestión de flotas y contenedores.

Además del equipamiento a adquirir con la subvención otorgada por dicho ministerio, para poder completar el cambio de sistema de recogida de residuos municipales en el municipio de Tarifa, serían necesarios una serie de equipos recolectores y contenedores por un importe total de 921.894,75 euros, según el informe del Jefe de Servicio de Planificación y Control del Área de Residuos de ARCGISA, empresa pública de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Para poder cumplir correctamente con la materialización de la subvención mencionada, con el detrimento de inversiones que su incumplimiento acarrearía para Tarifa, es necesario que ARCGISA proceda a la licitación de este equipamiento antes que finalice este año 2021.

Esta Alcaldía-Presidencia, con el objeto de dotar de crédito suficiente a la partida presupuestaria del presupuesto que a continuación se cita, que se quiere utilizar para realizar una transferencia de capital a la empresa pública ARCGISA para que pueda realizar la inversión inaplazable necesaria para el sistema de recogida de residuos municipales en Tarifa, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO conforme a lo siguiente:

- ✓ Incremento del crédito presupuestario en la partida del presupuesto de gastos, para financiar la transferencia de capital, para la que no existe crédito consignado en el presupuesto en vigor e inaplazable para ejercicios futuros, considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y de acuerdo con el desglose que se indica a continuación:

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75

- ✓ La financiación del expediente de crédito extraordinario se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
16/09/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2bcc469a745849009a6c94f3850cb1e9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
Alcaldía.

cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	921.894,75

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario, conforme a lo siguiente:

Incremento estado de gastos:

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75

Incremento estado de ingresos:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	921.894,75

2.- Incorpórese el informe de la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al Pleno para su aprobación previo informe de la Comisión informativa correspondiente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
16/09/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2bcc469a745849009a6c94f3850cb1e9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: Modificación de Crédito 2021/G6583 (ABSIS), 24/2021 en contabilidad.

ASUNTO: Crédito extraordinario para financiar una transferencia de capital a ARCGISA para inversiones del sistema de recogida de residuos en Tarifa.

Visto el expediente de referencia, este órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO: En fecha 16 de septiembre de 2021 se emite memoria propuesta de alcaldía con el objeto de dotar de crédito al presupuesto que resulta inexistente, mediante “CRÉDITO EXTRAORDINARIO” y todo ello para hacer frente a una transferencia de capital a ARCGISA para inversiones del sistema de recogida de residuos en Tarifa.

SEGUNDO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
16/09/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	c379a2b51e9d4f87aaf06e2568b12c85001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:


- **a)** Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. (Artículo 158.5, LRHL).
- **b)** Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos. (Artículo 158.5, LRHL).
- **c)** Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte. (Artículo 158.5, LRHL).


Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- **a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - **b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
16/09/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c379a2b51e9d4f87aaf06e2568b12c85001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

En presente supuesto se observa la existencia de crédito a nivel de vinculación si bien, en la práctica, la gran totalidad de los mismos se encuentran “comprometidos” con otros suministros o servicios.

- **c)** Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- **d)** La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

TERCERO: La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

CUARTO: Las modificaciones propuestas presentan el siguiente desglose:

Incremento estado de gastos:

Aplicación	Descripción.	Importe
------------	--------------	---------

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
16/09/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c379a2b51e9d4f87aaf06e2568b12c85001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75
------------	---	------------

Estos incrementos de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	921.894,75 €

QUINTO.- De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2020, el Ayuntamiento dispone de un remanente de tesorería para gastos generales de 19.771.164,80 €, de los que ya se han tramitado modificaciones presupuestarias financiadas con el mismo por valor de 6.681.111,92 euros. Se constata que la amplia diferencia sirve como fuente de financiación para la presente modificación.

SEXTO: Se presenta memoria-propuesta de Alcaldía de la necesidad de la modificación, existiendo motivación suficiente para la modificación que se propone. En este sentido, se observa que se describen las necesidades que justifican la tramitación de la modificación presupuestaria.

SÉPTIMO: La presente modificación presupuestaria no es neutra para los objetivos de Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria por cuanto, por un lado, genera mayor gasto no financiero y perjudica, por tanto, a la Regla de Gasto y, por otro, genera déficit para la entidad, por cuanto produce mayor gasto entre los capítulos 1 a 7 y no ingresos entre los capítulos 1 a 7.

Todo ello bajo la hipótesis de que todos los créditos que se dotan acaben en obligaciones reconocidas. Lo que, por el importe de la modificación presupuestaria, podría hacer que se incumpliesen los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a la liquidación del ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, resulta obligatorio informar que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 06/10/2020 y refrendada por el Congreso de los Diputados de fecha 20/10/2020 los objetivos fijados en las reglas fiscales para el ejercicio en curso se encuentran suspendidos.



Por lo que el incumplimiento de los mismos no puede calificarse como tal, al no estar vigentes, y no derivarse consecuencias para la entidad.

En cualquier caso, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio.

OCTAVO.-Según la contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada por COSITALNETWORK sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIÓN:

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
16/09/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c379a2b51e9d4f87aaf06e2568b12c85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

La modificación propuesta cumple con los preceptos contenidos en el TRLRH por lo que se informa de conformidad con las observaciones económico-financieras contenidas en los puntos séptimo y octavo de este informe, particularmente en lo referido a las reglas fiscales.

Tarifa, a la fecha que consta en la firma electrónica.
EL INTERVENTOR GENERAL,
José María Almenara Ruiz.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
16/09/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c379a2b51e9d4f87aaf06e2568b12c85001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2021/G6583.

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO”. EXPDTE. 2021/6583 (EN CONTABILIDAD 24/2021).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEYPSF) en relación a los destinos del superávit presupuestario, establece: *“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

Además, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto en el presente ejercicio.

En base al Plan aprobado por el consejo de ministros en 2018 para el Campo de Gibraltar, el Ministerio de Hacienda concedió a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar una subvención para la adquisición de equipos del servicio de recogida de residuos en la comarca. En el caso del municipio de Tarifa, el convenio se materializó con la subvención por un importe de 1.438.689,41 €, con la que se prevé adquirir una serie de vehículos recolectores, contenedores para la fracción orgánica y para la fracción resto y un sistema de gestión de flotas y contenedores.

Además del equipamiento a adquirir con la subvención otorgada por dicho ministerio, para poder completar el cambio de sistema de recogida de residuos municipales en el municipio de Tarifa, serían necesarios una serie de equipos recolectores y contenedores por un importe total de 921.894,75 euros, según el informe del Jefe de Servicio de Planificación y Control del Área de Residuos de ARCGISA, empresa pública de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Para poder cumplir correctamente con la materialización de la subvención mencionada, con el detrimento de inversiones que su incumplimiento acarrearía para Tarifa, es necesario que ARCGISA proceda a la licitación de este equipamiento antes que finalice este año 2021.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de crédito destinada a dotar de crédito suficiente a la partida presupuestaria del presupuesto que a continuación se cita para la que no existe crédito consignado en el presupuesto en vigor e inaplazable para ejercicios futuros, que se quiere utilizar para realizar una transferencia de capital a la empresa pública ARCGISA para que pueda realizar la inversión inaplazable necesaria para el sistema de recogida de residuos municipales en Tarifa, conforme a lo siguiente:

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
17/09/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9167d9104e344b2d90faea9145ad18da001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas citadas, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2021/6583 (en contabilidad 24/2021), y en la cual se justifica la necesidad de la modificación propuesta.

TERCERO: Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de fecha 16/09/2021.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
17/09/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9167d9104e344b2d90faea9145ad18da001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75

Este incremento de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	921.894,75

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su entrada en vigor.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde,
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
17/09/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9167d9104e344b2d90faea9145ad18da001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS CENTRALIZADOS,
PROMOCIÓN E IMAGEN DEL MUNICIPIO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

4. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ARCGISA.

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo:

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2021/G6583.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO”. EXPDTE. 2021/6583 (EN CONTABILIDAD 24/2021).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación a los destinos del superávit presupuestario, establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Además, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto en el presente ejercicio.

En base al Plan aprobado por el consejo de ministros en 2018 para el Campo de Gibraltar, el Ministerio de Hacienda concedió a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar una subvención para la adquisición de equipos del servicio de recogida de residuos en la comarca. En el caso del municipio de Tarifa, el convenio se materializó con la subvención por un importe de 1.438.689,41 €, con la que se prevé adquirir una serie de vehículos recolectores, contenedores para la fracción orgánica y para la fracción resto y un sistema de gestión de flotas y contenedores.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
07/10/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
07/10/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	98731769b9d645afb203dd34bccab884001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Además del equipamiento a adquirir con la subvención otorgada por dicho ministerio, para poder completar el cambio de sistema de recogida de residuos municipales en el municipio de Tarifa, serían necesarios una serie de equipos recolectores y contenedores por un importe total de 921.894,75 euros, según el informe del Jefe de Servicio de Planificación y Control del Área de Residuos de ARCGISA, empresa pública de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Para poder cumplir correctamente con la materialización de la subvención mencionada, con el detrimento de inversiones que su incumplimiento acarrearía para Tarifa, es necesario que ARCGISA proceda a la licitación de este equipamiento antes que finalice este año 2021.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de crédito destinada a dotar de crédito suficiente a la partida presupuestaria del presupuesto que a continuación se cita para la que no existe crédito consignado en el presupuesto en vigor e inaplazable para ejercicios futuros, que se quiere utilizar para realizar una transferencia de capital a la empresa pública ARCGISA para que pueda realizar la inversión inaplazable necesaria para el sistema de recogida de residuos municipales en Tarifa, conforme a lo siguiente:

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas citadas, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2021/6583 (en contabilidad 24/2021), y en la cual se justifica la necesidad de la modificación propuesta.

TERCERO: Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de fecha 16/09/2021.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
07/10/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
07/10/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	98731769b9d645afb203dd34bccab884001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).
Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/10/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/10/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	98731769b9d645afb203dd34bccab884001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75

Este incremento de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	921.894,75

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su entrada en vigor.

Sometido a consideración de los miembros de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio, es dictaminada favorablemente por mayoría (4) de los miembros presentes (6), con tres votos a favor de los vocales del Grupo Municipal Socialista, una abstención del vocal del Grupo Municipal PP, una abstención del vocal del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del vocal del Grupo Municipal AxSí.

Y para su elevación al Pleno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.1 del ROF, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente y Alcalde, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
07/10/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
07/10/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 98731769b9d645afb203dd34bccab884001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ARCGISA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 29 de septiembre de 2021.

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2021/G6583.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO”. EXPDTE. 2021/6583 (EN CONTABILIDAD 24/2021).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación a los destinos del superávit presupuestario, establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Además, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto en el presente ejercicio.

En base al Plan aprobado por el consejo de ministros en 2018 para el Campo de Gibraltar, el Ministerio de Hacienda concedió a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar una

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
11/10/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
11/10/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b3d1dcf343ef4854bd587d119b184697001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





subvención para la adquisición de equipos del servicio de recogida de residuos en la comarca. En el caso del municipio de Tarifa, el convenio se materializó con la subvención por un importe de 1.438.689,41 €, con la que se prevé adquirir una serie de vehículos recolectores, contenedores para la fracción orgánica y para la fracción resto y un sistema de gestión de flotas y contenedores. Además del equipamiento a adquirir con la subvención otorgada por dicho ministerio, para poder completar el cambio de sistema de recogida de residuos municipales en el municipio de Tarifa, serían necesarios una serie de equipos recolectores y contenedores por un importe total de 921.894,75 euros, según el informe del Jefe de Servicio de Planificación y Control del Área de Residuos de ARCGISA, empresa pública de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Para poder cumplir correctamente con la materialización de la subvención mencionada, con el detrimento de inversiones que su incumplimiento acarrearía para Tarifa, es necesario que ARCGISA proceda a la licitación de este equipamiento antes que finalice este año 2021.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de crédito destinada a dotar de crédito suficiente a la partida presupuestaria del presupuesto que a continuación se cita para la que no existe crédito consignado en el presupuesto en vigor e inaplazable para ejercicios futuros, que se quiere utilizar para realizar una transferencia de capital a la empresa pública ARCGISA para que pueda realizar la inversión inaplazable necesaria para el sistema de recogida de residuos municipales en Tarifa, conforme a lo siguiente:

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas citadas, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2021/6583 (en contabilidad 24/2021), y en la cual se justifica la necesidad de la modificación propuesta.

TERCERO: Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de fecha 16/09/2021.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
11/10/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
11/10/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b3d1dcf343ef4854bd587d119b184697001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

Firma 2 de 2	11/10/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	11/10/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b3d1dcf343ef4854bd587d119b184697001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Aplicación	Descripción.	Importe
1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75

Este incremento de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	921.894,75

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) de los miembros presentes (14), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, tres votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal Axsí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
11/10/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
11/10/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b3d1dcf343ef4854bd587d119b184697001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	